

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°169 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 2.018 EDICION DE 17 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 169

Sección Administrativa:

Resolución N° 936... Pág. 2 y 3

Resolución N° 937... Pág. 4 y 5

Resolución N° 938... Pág. 6 y 7

Resolución N° 939... Pág. 8 y 9

Resolución N° 940... Pág. 10 y 11

Resolución N° 941... Pág. 12 y 13

Resolución N° 942... Pág. 14 y 15

Resolución N° 943... Pág. 16 y 17

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**RESOLUCIÓN N°: 936/2018.**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza – Sanción N° 037/2018 sancionada el 01 de noviembre de 2018, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 07 de noviembre de 2018, con número de Expediente Municipal: 03805/2018; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que como ya se informara al Concejo Deliberante en anteriores oportunidades, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretarías de Obras y Servicios Públicos, se viene ejecutando hasta la actualidad Operativos de Limpieza de diversos canales, para cubrir las contingencias de las lluvias, y las necesidades de los vecinos.

Que en el plan de limpieza antes referido, se encuentran incluidos los canales que se extienden por el Barrio Los Pinares.

Que en el Proyecto referido en el Visto, en su artículo 2°, refiere que las partidas necesarias para la implementación de la ordenanza, deberán imputarse a Rentas Generales del presente año, siendo que los fondos utilizados para la obra “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANAL OESTE, CANAL ESTE Y CANAL TEJADA – SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS – DEPTO. CERRILLOS”, se obtuvieron a través de un Convenio firmado con la Provincia de Salta, a través de la Secretaría de Asuntos Municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal, aprobado por Resolución Municipal N° 532/2018.

Que como se manifestara anteriormente y en virtud del informe de la Secretaría de Servicios Públicos Municipal, se realizó limpieza de canales y tareas de mantenimiento en Barrio Los Pinares durante los días 06, 13, 14, 15, 16 y 20 del corriente mes, y se continuará con las tareas de limpieza de los canales de desagües pluviales, tal como se estipuló, no sólo en distintas zonas del municipio, sino de manera específica en la zona a la que hace referencia el Proyecto de Ordenanza Sanción N° 037/2018.

Que siendo que el Departamento Ejecutivo ya ha previsto la concreción de la pretensión de la Ordenanza Sanción N° 037/2018, la misma se considera inficiosa por pretender la realización de lo que ya está en curso de ejecución.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar las Ordenanzas por razones fundadas.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: VETAR en su totalidad, por inoficiosa,** el Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 037/2018 emitida por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en mérito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: REITERAR** que el Departamento Ejecutivo Municipal viene ejecutando la Obra: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES – DPTO. CERRILLOS".

**ARTICULO 3º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz –Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 937/2018.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03959/18, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Raquel del Valle Rivero - **Legajo Personal N°: 204**; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Raquel del Valle Rivero – **Legajo Personal N°: 204**, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 02 y 14 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cinco (5) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta de la agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente Sra. Rivero tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente Sra. Raquel del Valle Rivero – Legajo N° 204, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. RAQUEL DEL VALLE RIVERO - Legajo N°: 204, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º:** NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz –Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 938/2018.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03960/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Diego Alberto Mercado Ferreira - **Legajo Personal N°: 719**; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Diego Alberto Mercado Ferreira – **Legajo Personal N°: 719**, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 23/02, 24/09, 01 y 05 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del agente mercado Ferreira tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo de la Ley 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. MERCADO FERREIRA, DIEGO ALBERTO, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. Diego Alberto Mercado Ferreira – Legajo Personal Nº: 719, a partir del día siguiente al de su notificación con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz –Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 939/2018.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03961/18, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Adriana Soledad López - **Legajo Personal N°: 740**; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Adriana Soledad López – **Legajo Personal N°: 740**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 07 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cinco (5) inasistencias en el año 2018;**

Que, la conducta de la agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente Sra. López tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de 1 (un) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente Sra. Adriana Soledad López – Legajo N° 740, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, a la empleada municipal Sra. ADRIANA SOLEDAD LOPEZ - Legajo N°: 740, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz –Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 940/2018.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03962/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Horacio Eric Chauqui - **Legajo Personal N°: 753**; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Horacio Eric Chauqui - **Legajo Personal N°: 753**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 12 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de seis (6) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del agente Horacio E. Chauqui tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Horacio Eric Chauqui - **Legajo Personal N°: 753**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. HORACIO ERIC CHAUQUI – Legajo N°: 753, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz –Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 941/2018.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03963/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal José Manuel Cabrera Cala - **Legajo Personal N°: 710**; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal José Manuel Cabrera Cala - **Legajo Personal N°: 710**, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 12/03, 10/07 y 10 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de tres (3) inasistencias en el año 2018;**

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del agente José M. Cabrera Cala tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. José M. Cabrera Cala - **Legajo Personal N°: 710**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. JOSE MANUEL CABRERA CALA – Legajo N°: 710, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz –Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 942/2018.**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **036/2018 de fecha 01 de Noviembre de 2.018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 07 de Noviembre de 2.018, registrada con número de expediente municipal: 03805/18; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 454/2018, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 036/2018**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 07 de Noviembre del año 2.018; Expte. Municipal N°: 03805/18 – **“Tema: Artículo 1°: Declarase la Emergencia Habitacional en todo el territorio de San José de los Cerrillos por el periodo de un año, desde la promulgación de la presente Ordenanza...”**.

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 036/2018, con el número de Ordenanza Municipal: **454/2018**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz –Yolanda Graciela Vega

**ORDENANZA N° 454 / 2018**

**VISTO:**

CARLOS IGNACIO JORGE  
VICEPRESIDENTE 1°

HEBER FLORES  
SECRETARIO PARLAMENTARIO

IVANA CECILIA AGUILERA  
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ  
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA  
CONCEJAL

GABRIELA FERNÁNDEZ  
CONCEJAL

CELIA DEL VALLE GUZMAN  
CONCEJAL

La emergencia producida por la creciente necesidad social de espacios habitacionales y la reciente situación presentada con el loteo Los Paraísos que expuso la magnitud de la demanda habitacional en San José de los Cerrillos.

**CONSIDERANDO:**

Que la vivienda es una necesidad primordial del ser humano. Lo exige su propia naturaleza. Es fundamental para el desarrollo de la vida digna.

Que nuestro país consagra este derecho humano fundamental en forma explícita en la Constitución Nacional en virtud de la cual se lo incluye en el párrafo tercero del artículo 14 bis de la misma.

Que por su parte la Declaración Universal de los Derechos humanos (DUDH) pregona que "toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional.

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH) (1948), en el capítulo primero correspondiente a los derechos por su parte dispuso que "toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda...".

Que la provincia de Salta mediante el Decreto 4414/08 declaró la Emergencia Habitacional en todo el territorio de la Provincia de Salta.

Que este Concejo Deliberante reconoce la necesidad de muchos Cerrillanos de contar con un hábitat propio, por lo que es preciso asistir a ella de manera efectiva, pero también ordenada, evitando toda especulación con la necesidad de la gente y la consumación de contravenciones o delitos contra la propiedad u otras infracciones a las leyes vigentes;

Que la preocupante situación social planteada, amerita declarar la emergencia habitacional en todo el territorio del Municipio e implementar, de inmediato, mecanismos en la órbita municipal. Además de intermediar ante el gobierno provincial a los fines que instrumente eficientemente la transferencia ordenada de terrenos a quienes verdaderamente los necesiten, considerado en futuros proyectos la necesidad de los vecinos de Cerrillos, teniendo presente las erogaciones públicas que implican nuevos desarrollos en nuestra jurisdicción, y siempre cumpliendo con los requisitos que establezca la reglamentación vigente.

Que es menester desalentar las ocupaciones ilegales, por lo que deben quedar expresamente excluidos de los beneficios del



CARLOS IGNACIO JORGE  
VICEPRESIDENTE 1°

HEBER FLORES  
SECRETARIO PARLAMENTARIO

IVANA CECILIA AGUILERA  
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ  
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA  
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ  
CONCEJAL

ORELIA DEL VALLE GUZMAN  
CONCEJAL

Programa quienes se encontraren incursos en contravenciones o infracciones de cualquier especie, vinculadas con la ocupación ilegal de inmuebles públicos o privados;

Que, con arreglo de los artículos 37 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 11 de la ley provincial 7534 que establece: "El Municipio reconoce y protege a la familia como célula básica de la sociedad. Dicta, ejecuta y coordina planes tendientes a su integración y que le permitan acceder a la propiedad de la tierra de dominio municipal y a la vivienda que la comuna ejecuta por sí, o con la cooperación de la Nación o la Provincia. Elabora programas de trabajo con miras a una existencia digna de las familias."  
**POR TODO ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Declárase la Emergencia Habitacional en todo el territorio de San José de los Cerrillos por el período de un año, desde la promulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°:** La presente ordenanza tiene como objetivo fundamental que futuros desarrollos habitacionales de iniciativa pública, que se emprendan en nuestra jurisdicción beneficien a los vecinos de San José de los Cerrillos, teniendo en cuenta la antigüedad, casos especiales de emergencia, cargas familiares, situaciones económica social y demás situaciones particulares; dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Organismo de competencia.

**Artículo 3°:** Elevar la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento y demás fines.

**Artículo 4°:** Remitir copia de la presente Ordenanza a los Legisladores Provinciales, para su toma de conocimiento y demás fines.

**Artículo 5°:** Remitir copia de la presente Ordenanza al Instituto Provincial de la Vivienda, para su toma de conocimiento y demás fines.

**Artículo 6°:** La presente Ordenanza será firmada por el Vicepresidente 1° del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo deliberante de San José de los Cerrillos.

**Artículo 7°:** Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín oficial Municipal, Dar Amplia Difusión y Archivar.

**Artículo 8°:** De Forma.

-----: Dada y Sancionada en el RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 01 día del Mes de Noviembre del Año 2018.-----

**SANCION N°036/2018**



**RESOLUCIÓN N°: 943/2018.**

**VISTO:**

El Trámite Municipal N°: 4688/18, de fecha 16 de Noviembre de 2018, iniciado por la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal Sra. Silvana M. Alvarez, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado trámite, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a fines de solicitar autorización, previsión de gastos y confección de instrumento legal para la realización del Concurso de los Árboles y Pesebres Navideños Cerrillanos, en el cual se entregarán un 1°, 2° y 3° premio en cada rubro (árbol y pesebre), y que darán inicio: el día 26 de Noviembre y culminará el día 22 de Diciembre con la entrega de premios, adjuntando detalle de premios;

Que, asimismo se ha previsto el armado de pesebre y árbol navideño en plaza principal Serapio Gallegos, cuya inauguración se realizará el día 08 de Diciembre de 2018;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según los incisos e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

Que, atento al concurso previsto y armado de pesebre y árbol navideño en plaza principal, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaria el mismo, para lo cual deberá remitir a las áreas municipales pertinentes listados de requerimientos, afectar Recursos Humanos y cualquier otra necesidad inherente al concurso;

Que, a los fines que hubiera, Secretaria de Cultura y Turismo deberá elaborar el reglamento para el concurso;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR Y FACULTAR**, a Secretaria de Cultura y Turismo Municipal, a la organización y realización del Concurso de los Arboles y Pesebres Navideños Cerrillanos, a desarrollarse entre el día 26 de Noviembre al día 22 de Diciembre de 2.018, como así también al armado de pesebre y árbol navideño en plaza principal, en merito a los conceptos vertidos en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, deberá elaborar los reglamentos para los concursos.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras atender las solicitudes de la funcionaria municipal interviniente con motivo de las actividades previstas.

**ARTICULO 4º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz –Yolanda Graciela Vega